



Instituto **Altazor**  
Bachillerato + Arte + Tecnología

## Reglamento Escolar

---

Enero 2019

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>NORMAS Y REGLAMENTOS</b>	<b>4</b>
NORMAS DE CONTROL ESCOLAR	4
I. OBJETIVO	4
II. NORMAS GENERALES	4
III. ETAPA DE INSCRIPCIÓN	4
OBJETIVO	4
NORMAS	4
IV. ETAPA DE REINSCRIPCIÓN	5
OBJETIVO	5
NORMAS	5
V. ETAPA DE ACREDITACIÓN	6
OBJETIVO	6
NORMAS	7
VI. ETAPA DE REGULARIZACIÓN	8
OBJETIVO	8
NORMAS	8
VII. ETAPA DE CERTIFICACIÓN	9
OBJETIVO	9
NORMAS	9
NORMAS ADMINISTRATIVAS	11
VIII. CONCEPTOS Y REGLAS DE INFORMACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	11
OBJETIVO	11
CUOTAS	11
NORMAS	13
REEMBOLSOS	14
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO	14
EFECTOS POR NO PAGO, PAGOS FUERA DE TIEMPO O SIN FONDOS	15
NORMAS PARA LA CONVIVENCIA	16
INTRODUCCIÓN	16
SECCIÓN PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	18
CAPÍTULO I. DEL COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN	18
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES	18
CAPÍTULO III: DE LA ASISTENCIA ESCOLAR	19
	1

CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES	21
SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y RECOMPENSAS	22
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO	22
CAPÍTULO VI: DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS	24
SECCIÓN TERCERA: COMPETENCIAS Y SANCIONES	24
CAPÍTULO VII: DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES	24
CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES	24
CAPÍTULO IX: DE LAS BAJAS DE ALUMNOS	25
SECCIÓN CUARTA: BECAS	26
CAPÍTULO X: DE LAS BECAS Y BENEFICIOS INTERNOS	26
Beca Directiva Altazor	26
Beca Excelencia Académica	27
Beca Promedio de Aprovechamiento	28
Beca por Mérito Deportivo o por Actividades Artístico-Culturales	28
Beca a hijos de trabajadores y docentes del Instituto Altazor	29
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>31</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>32</b>
SERVICIO SOCIAL	32
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	32

# INTRODUCCIÓN

En el presente Reglamento Escolar, **Instituto Altazor** comparte a su comunidad estudiantil la normatividad a partir de la cual se rigen los procesos de Control Escolar y Administrativos derivados de los servicios educativos que la institución ofrece.

Asimismo las Normas de Convivencia que se establecen para regular la interacción armónica entre todos los actores de nuestra comunidad, acorde con la Filosofía Altazor enfocada en el desarrollo de las competencias y habilidades con un enfoque humanista y liberal.

Te invitamos a revisarlo con detenimiento y a seguir lo que aquí se plantea, con un compromiso consciente y razonado respecto a los objetivos y consecuencias de tu conducta en el ámbito escolar.

# NORMAS Y REGLAMENTOS

## NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

### I. OBJETIVO

Establecer las normas aplicables para todos los estudiantes inscritos en planteles del Bachillerato General, Modalidad Escolarizada, con la finalidad de dar seguimiento a su trayectoria académica desde el ingreso hasta la conclusión del nivel.

### II. NORMAS GENERALES

Las normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria para las personas involucradas en el proceso de control escolar del Bachillerato General, Modalidad Escolarizada. Las presentes normas estarán vigentes durante el período escolar 2018-2019 para regular las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación, que deberán aplicar obligatoriamente los Planteles del Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.

### III. ETAPA DE INSCRIPCIÓN

#### A. OBJETIVO

Establecer los requisitos de registro e ingreso de los aspirantes, que inician sus estudios en el nivel Bachillerato, para la sistematización y seguimiento de su Historial Académico, durante su permanencia en los planteles de Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.

#### B. NORMAS

1. Las actividades referentes a la inscripción de alumnos deberán sujetarse al calendario que establezca la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General del Bachillerato.
2. Serán sujetos de inscripción al Bachillerato General, Modalidad Escolarizada, los aspirantes que cumplan con las normas establecidas en el presente documento.
3. La inscripción al Bachillerato General Modalidad Escolarizada, se

otorgará por única vez y el registro de su historial académico semestralmente.

4. Deberá cubrir el importe establecido por concepto de inscripción.
5. La inscripción de estudiantes quedará sujeta al proceso de entrevistas de perfil psicopedagógico y psicométrico; una vez aprobada esta etapa, al pago de inscripción y a la entrega de la siguiente documentación:
  - a. Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - b. Acta de Nacimiento original.
  - c. Certificado de Terminación de Estudios de educación secundaria o Certificación de Estudios de bachillerato.
  - d. Resolución de Revalidación de Estudios, si cursó la educación secundaria en el extranjero.
  - e. Resolución de Equivalencia de Estudios, si cursó semestres de educación media superior en otra institución del país.
  - f. Dos fotografías tamaño infantil, de frente en blanco y negro o en color, en papel mate.
  - g. Ficha de inscripción firmada por el padre de familia o tutor. Si el estudiante es mayor de 18 años será él quien firme la solicitud.
  - h. Carta de buena conducta, emitida por la escuela de la cual proviene.
  - i. Certificado médico de buena salud.

#### IV. ETAPA DE REINSCRIPCIÓN

##### A. OBJETIVO

Regular el procedimiento que permita actualizar los registros para llevar a cabo el control de los estudiantes, durante su permanencia en el Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.

##### B. NORMAS

1. La reinscripción de estudiantes será semestral y se deberá efectuar de acuerdo con el calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General del Bachillerato.
2. Los estudiantes que pertenecen al plantel tendrán derecho a la reinscripción en los siguientes casos:
  - a. Los estudiantes regulares: aquellos que acreditaron todas las asignaturas del o de los semestres cursados.
  - b. Cuando adeuden como máximo tres asignaturas al término del

período de regularización inmediato al final del semestre.

- c. Los estudiantes que al término del período de regularización inmediato al final del semestre adeuden más de cuatro asignaturas, serán dados de baja durante un año escolar. Si al concluir este plazo cuentan aún con más de cuatro asignaturas adeudadas, causarán baja definitiva.
- d. El estudiante tendrá derecho a solicitar baja temporal al Director del Plantel, cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados, así lo requiera.
- e. Los estudiantes que suspendan sus estudios por causa injustificada por un semestre, serán dados de baja definitiva del Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.
- f. El estudiante que adeuda cuatro o más asignaturas de un semestre, podrá repetirlas por una sola ocasión en el semestre correspondiente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Solicitud del estudiante interesado.
  - ii. Que no se rebase el tiempo máximo para la conclusión del bachillerato (10 semestres).
  - iii. Que el Instituto cuente con las condiciones de cupo para ello. En caso contrario, procederá la baja temporal de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.
  - iv. Si después de haber recurrido las asignaturas el estudiante continúa con la irregularidad, deberá acreditarlas en los periodos oficiales de regularización, conforme a las normas establecidas.
  - v. Haber cubierto el importe establecido por concepto de reinscripción.

## V. ETAPA DE ACREDITACIÓN

### A. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la aprobación y reconocimiento oficial de una asignatura, semestre o nivel escolar, a través del cumplimiento de los criterios que se establecen para la evaluación y asignación de calificaciones, con la finalidad de normar el registro de los resultados y dar continuidad al Historial Académico de los estudiantes.

## B. NORMAS

1. La acreditación se realizará en los periodos ordinarios y de regularización, de acuerdo con el calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General del Bachillerato.
2. La acreditación de estudios se realizará en el plantel donde se encuentra inscrito el estudiante.
3. La calificación deberá expresar el logro de los objetivos alcanzados por el estudiante, con base en el programa de estudios de cada asignatura.
4. El personal docente, a través de la Subdirección Académica, en coordinación con el Director del Instituto y con base en los Lineamientos de Evaluación del Aprendizaje que establece la Dirección General del Bachillerato, aplicará los criterios que se establecen para la asignación de calificaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del semestre.
5. Para tener derecho a la acreditación de cada asignatura, el estudiante deberá obtener la calificación mínima aprobatoria y cubrir por lo menos el 80% de asistencias en la misma. El porcentaje de asistencia debe respetarse independientemente que las calificaciones parciales sean aprobatorias.
6. El alumno con registro NP (no presento), esto es, alumno que no cumplió con el 80% de asistencia en el periodo regular, únicamente podrá acreditar la asignatura en evaluación extraordinaria o en cursos extraordinarios intersemestrales o intrasemestrales.
7. La evaluación de proyecto final se efectuará de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General del Bachillerato y se deberán aplicar los contenidos básicos del programa de estudios.
8. La calificación semestral se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a. Las calificaciones parciales que se registren en el sistema de Control Escolar, deberán resultar de la aplicación del criterio 60% evaluación continua, 40% proyecto del parcial.
  - b. Las calificaciones finales que se registren en el sistema de Control Escolar, deberán resultar de la aplicación del criterio 60% proyectos parciales, 40% proyecto final. \*Si el promedio de las mismas es reprobatorio, el estudiante deberá presentarlo, en periodo extraordinario de acreditación que podrá ser cubierto por medio de evaluaciones extraordinarias o cursos intersemestrales o intrasemestrales.



- c. Las calificaciones parciales se asentarán con números enteros y un decimal, en escala del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria será siete (7.0).
- d. La escala oficial para la calificación final será numérica del 5 al 10, la cual deberá ser expresada con números enteros, conforme a la siguiente tabla y consignada en los registros oficiales del Plantel.

Rango de calificaciones obtenido	Deberá registrarse
5 a 5.9	5
6 a 6.9	6
7 a 7.4	7
7.5 a 8.4	8
8.5 a 9.4	9
9.5 a 9.9	10

## VI. ETAPA DE REGULARIZACIÓN

### A. OBJETIVO

Establecer el proceso mediante el cual el estudiante podrá acreditar fuera del período ordinario, las asignaturas que adeude del o de los semestres anteriores, a través de la aplicación de exámenes de regularización y/o cursos intersemestrales para continuar en el Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.

### B. NORMAS

1. La regularización es el procedimiento mediante el cual el estudiante podrá acreditar, fuera del período ordinario, las asignaturas y/o cursos intersemestrales o intrasemestrales que adeude; la calificación que se derive de éste será la única representativa del curso.
2. La regularización de estudios se efectuará en dos períodos durante el ciclo escolar como lo establece el calendario de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General del Bachillerato.
3. El alumno puede acreditar un máximo de tres unidades de aprendizaje

curricular (UAC) o asignaturas en el periodo extraordinario, ya sea por evaluaciones extraordinarias o por medio de los cursos intersemestrales o intrasemestrales.

4. La Dirección del Plantel, a través de Control Escolar, deberá difundir el calendario de exámenes de regularización y los requisitos para presentarlos.
5. El estudiante podrá presentar como máximo tres unidades de aprendizaje curricular (UAC) o asignaturas en cada período.
6. Los cursos intersemestrales e intrasemestrales tienen una duración de dos semanas, con una duración total de 20 horas; el estudiante debe cubrir el 80% de las asistencias, todas las actividades durante el curso tendrán un valor de 60% y presentarán un examen final con un valor de 40%.
7. En el momento de la aplicación del examen extraordinario, el estudiante deberá identificarse con la credencial vigente; de no ser así, es motivo para no presentar el examen correspondiente.
8. El estudiante deberá cubrir el pago de derechos del examen de cada asignatura (UAC) del curso intersemestral o intrasemestral.
8. Los estudiantes tienen un máximo de diez semestres para concluir con su bachillerato. En caso de que no regularicen su situación para concluir el bachillerato, se procederá con la baja definitiva.

## VII. ETAPA DE CERTIFICACIÓN

### A. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para expedir los documentos de certificación que validan los estudios realizados por los estudiantes, que han acreditado la totalidad o una parte de los planes y programas vigentes o abrogados en el Bachillerato General, Modalidad Escolarizada y que posibilitan el tránsito entre instituciones del mismo nivel, o el acceso a las de tipo superior, dentro y fuera del territorio nacional.

### B. NORMAS

1. El Certificado de Terminación de Estudios se expedirá por única vez a aquellos estudiantes que acrediten totalmente el plan de estudios del Bachillerato General, Modalidad Escolarizada.
2. La Certificación de Estudios se expedirá en los siguientes casos: cuando el alumno solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios,

de planes de estudio vigentes o abrogados. Cuando el alumno solicite una certificación parcial de estudios.

3. El certificado Altazor se expide a los alumnos que aprueben con todas las asignaturas del programa Altazor.

## NORMAS ADMINISTRATIVAS

### VIII. CONCEPTOS Y REGLAS DE INFORMACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

El Instituto Altazor A.C. cuenta con registro de validez oficial RVOE 14-1087 con fecha de 22 de Julio del 2014, lo cual hacemos de conocimiento general a alumnos, padres de familia, docentes y público general. Adicionalmente a los alumnos y sus padres se les hace entrega del ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES. Publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto Altazor A.C. cuenta con su registro antes mencionado emitido por la Dirección General de Bachillerato, este registro autoriza al Instituto como centro de educación media superior, por ello el Instituto ofrece inscripciones e imparte clases para alumnos de 1er, 2do, 3er, 4to, 5to y 6to semestre de preparatoria, nuestro sistema está en la modalidad presencial, con horario en turno matutino de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y en turno vespertino de 4:00 a 9:30 p.m.

#### A. OBJETIVO

El alumno que curse alguno de los programas de bachillerato que ofrece el Instituto Altazor A.C., estará sujeto a las disposiciones de este reglamento en relación con los pagos que, por cualquier concepto relacionado con su situación escolar, deba efectuar.

Las Cuotas se deberán pagar en las fechas señaladas en el calendario de pagos y en las tablas de colegiaturas. Las cuotas por otros conceptos se deberán pagar en las fechas que se determinen para cada trámite.

#### B. CUOTAS

1. CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Es el proceso mediante el cual se formaliza el acceso del alumno al primer periodo escolar del plan de estudios de bachillerato (primer semestre), dicha cuota es por el monto de \$6,500.00 m.n. (seis mil quinientos pesos m.n.). **Deberá cubrirse a más tardar un día antes del inicio oficial de clases.**

2. CUOTA DE REINSCRIPCIÓN: Es el proceso mediante el cual se formaliza el acceso del alumno a los periodos escolares del plan de estudios de bachillerato (segundo semestre a sexto semestre) dicha cuota es por el monto de \$6,500.00 m.n. (seis mil quinientos pesos m.n.). Deberá cubrirse a más tardar un día antes del inicio oficial de clases.
  
3. COLEGIATURA: Son las cantidades que los alumnos inscritos en los programas de bachiller del Instituto deben cubrir por concepto de los servicios educativos ordinarios (clases, exámenes parciales y ordinarios, excepto; atención de profesores en relación con las materias cursadas y otros similares) que reciben del Instituto en un período lectivo. Cada semestre tiene un costo de \$38,100.00 m.n. y, para comodidad, se divide en un total de 6 colegiaturas mensuales, cuyo monto es de \$6,350.00 m.n. (seis mil trescientos cincuenta seis pesos m.n.) cada una. Si se cubre en los primeros 10 días naturales de cada mes, se tiene derecho a la tarifa preferencial de \$5,750.00 m.n. (cinco mil setecientos pesos 00100 m.n.). Puede optarse por la opción de 5 pagos, en tal caso el monto es de \$7,620.00 m.n. (siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) cada mensualidad. Si se cubre en los primeros 10 días naturales de cada mes, se tiene derecho a la tarifa preferencial de \$6,900.00 (seis mil novecientos 00/100 pesos m.n.).
  
4. DERECHOS DE INCORPORACIÓN: No hay cobros de matriculación adicionales, estos van incluidos en la inscripción.
  
5. CUOTAS ESCOLARES DIVERSAS: Son las cantidades que el alumno debe cubrir por los servicios que le preste el Instituto distintos a los servicios educativos ordinarios tales como:
  - a. Exámenes extraordinarios: \$1,300.00 m.n. (mil trescientos pesos m.n.) por materia solicitada.
  - b. Cursos intersemestrales de regularización académica: \$2,700.00 m.n. (dos mil setecientos pesos m.n.) por materia.
  - c. Cursos intrasemestrales de regularización académica: \$2,800.00 m.n. (mil quinientos pesos m.n.) por materia.
  - d. Reposición de credencial escolar: \$200.00 m.n. (doscientos pesos m.n.).

- e. Duplicados de Certificados de Estudios: \$2,000.00 m.n. (dos mil pesos m.n.).
- f. Constancias de estudios: \$325.00 m.n. (trescientos veinticinco pesos m.n.), trámite "Normal", entrega en 3 días. \$435.00 m. n. (Cuatrocientos treinta y cinco pesos m.n.) trámite "Urgente", entrega en 1 día.
- g. El paquete escolar estará a la venta en el instituto y sus precios se publicarán semestralmente.
- h. Los eventos promovidos por el Instituto estarán vinculados a la planeación académica semestral y tendrán el objetivo de enriquecer la experiencia de aprendizaje de los alumnos. En consecuencia, tendrán carácter obligatorio.

## 6. CALENDARIO DE PAGOS Y TARIFA PREFERENCIAL

Colegiatura semestral: \$ 38,100.00 m.n.

Preferencial 1-10 de cada mes: \$5,750.00 m.n.

Normal 11 en adelante: \$6,350.00 m.n.

## 7. DIRECTIVOS Y HORAS DE ATENCIÓN

Para la atención a padres de familia o alumnos se establece el horario de atención de las 09:00 a.m. a la 1:00 p.m., en este horario los directivos podrán atender sus solicitudes.

Pablo Josue De la Rosa Najera DIRECTOR DEL INSTITUTO

Marcela Lycett Armstrong Barahona SUBDIRECTOR ACADÉMICO

Guillermo Alegre Ramírez ADMINISTRACIÓN

## C. NORMAS

1. Las Cuotas se deberán pagar en las fechas señaladas en el calendario de pagos y en las tablas de colegiaturas. Las cuotas por otros conceptos se deberán pagar en las fechas que se determinen para cada trámite.
2. Cualquier pago que se efectúe, se aplicará al saldo más antiguo que existiera en el estado de cuentas del alumno.
3. Solamente el Consejo Escolar podrá autorizar, una vez determinada su

procedencia, ajustes en la cuenta corriente del alumno.

4. La cuota de Inscripción es la cantidad que los alumnos deben cubrir por una sola vez para que el Instituto les asigne clave única en su programa de Bachillerato. Esta cuota no estará sujeta en ningún caso a devolución.
5. En la cuota de Reinscripción no procederá bajo ninguna circunstancia la devolución.
6. En los pagos de Cuotas Escolares Diversas una vez realizados, no podrá solicitarse la devolución.
7. El pago de cuotas por colegiatura mensual no está sujeto a devolución, únicamente el pago anticipado semestral de colegiatura tendrá derecho a devolución; la devolución será restando la proporción de los meses completos ya agotados y la mensualidad del periodo que está corriendo, esto es el mes actual se entiende como completo.

#### D. REEMBOLSOS

Únicamente se podrá solicitar el reembolso de los montos pagados por concepto de inscripción o reinscripción, cuando se pidan dando aviso con dos meses de anticipación al inicio de clases, de acuerdo al calendario oficial. La devolución se hará con cheque 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

#### E. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

Las Cuotas por Inscripción, Reinscripción y Mensualidades, deberán ser depositadas o transferidas a la cuenta 13003346234 de SCOTIABANK a nombre del INSTITUTO ALTAZOR A.C. Asimismo, deberá incluir el número de referencia asignado por el Instituto al alumno en cada uno de sus pagos.

Los pagos realizados a través de un banco deberán hacerse por medio de las formas especiales que para abono a la cuenta del Instituto se encuentre en uso y pueden ser de dos tipos:

1. Vía Internet, realizando el pago con tarjeta de crédito, o con pagos a través de transferencia interbancaria, indicando el banco SCOTIABANK y la CLABE interbancaria 044028130033462345, así como el número de referencia asignado al alumno por la Administración del Plantel.
2. Pago con cheque en la sucursal bancaria de SCOTIABANK. en la cuenta 13003346234 a nombre del INSTITUTO ALTAZOR A.C. Los pagos deberán llevar el número de la referencia bancaria asignado al alumno

por la Administración del Plantel. y la siguiente leyenda: “para abono en cuenta del INSTITUTO ALTAZOR A.C.”

3. Si el alumno realiza el depósito o transferencia sin los datos que se requieren y la identificación del pago se dificulta, se atenderá a lo que disponga la Mesa Directiva Escolar del Instituto.

#### F. EFECTOS POR NO PAGO, PAGOS FUERA DE TIEMPO O SIN FONDOS

En caso de incumplir con el pago de tres meses o más de colegiaturas, el alumno a través de sus padres o tutores reconoce que el Instituto está en derecho a suspender su obligación de prestar el servicio escolar. El alumno a través de sus padres o tutor tendrá dos opciones:

1. Recibir su documentación oficial que le corresponde en un plazo no mayor a 15 días a partir de que la solicite, esto no le generará ningún costo.
2. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos.

El Instituto Altazor A.C. notificará quince días antes al alumno o los padres o tutores en caso de aplicar la disposición de suspender la prestación del servicio por reunir tres o más colegiaturas sin pago.

Cuando la Institución Bancaria en donde se hizo el depósito de un cheque por concepto de pago de cuotas lo devuelve por cualquier causa imputable al librador, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. De acuerdo al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el librador tendrá la obligación de indemnizar al Instituto Altazor A.C. con el 20% del valor del cheque devuelto.
2. El librador restituirá al Instituto Altazor A.C. las comisiones que le cobrara la Institución Bancaria por la devolución del documento.



# NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento escolar será aplicable a los alumnos del Instituto Altazor, A.C., siendo considerados como tales, los inscritos en los registros de control escolar.

La conducta escolar estará regida por los principios de la disciplina activa y el autocontrol, considerando al joven como sujeto en formación y en busca de su identidad; de acuerdo con esto, el estudiante tendrá oportunidad de corregir sus propios errores, realizando actos positivos.

Para efectos de garantizar su permanencia en la institución, entonces, los alumnos matriculados deberán conducirse, en todo momento, de acuerdo con el PERFIL DEL ALUMNO ALTAZOR que comprende los siguientes rasgos generales:

1. Demuestra respeto a todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. Escucha con atención y guardando silencio, cuando sus docentes y/o compañeros tiene la palabra en clase.
3. Utiliza sus dispositivos electrónicos de manera responsable y, dentro del aula, únicamente cuando sus docentes lo requieran para el desarrollo de las actividades escolares.
4. Se expresa con un vocabulario diferente, dentro y fuera del aula, que refleje el nivel cultural propio de una institución educativa.
5. No ejerce, ni tolera, ni solapa el bullying ni la discriminación por género, ideología política o religiosa, apariencia física o prácticas culturales.
6. Es empático con sus compañeros y prefiere el diálogo y la mediación para la solución de conflictos.
7. Cuida el mobiliario, equipo e instalaciones escolares; asimismo respeta los materiales, pertenencias e información de sus compañeros.
8. Colabora en las actividades organizadas en beneficio de la escuela.
9. Sigue en tiempo y forma los procesos académicos institucionales, apegándose al calendario escolar y a las programaciones establecidas por Dirección del Plantel.
10. Responde con civilidad a las consecuencias de sus acciones, identificando el aprendizaje y subsanando lo que resultara necesario.

La observancia de la presente normatividad es de carácter obligatorio y su incumplimiento estará sujeto a sanciones de conformidad con el capítulo VIII de este reglamento, sin menoscabo de que las faltas graves que violen disposiciones penales o de responsabilidad civil, sean turnados a la autoridad correspondiente.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento quedará a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico y de intendencia adscrito a esta Institución; así mismo, del personal de vigilancia de los accesos del plantel.

## SECCIÓN PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

### CAPÍTULO I. DEL COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN

1. Tener como elemento distintivo de su compromiso institucional, la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos del bachillerato.
2. Trabajar afanosamente para elevar su calidad de estudiante, académica, cultural, social y deportivo.
3. Tomar en todo momento con acciones positivas el nombre de la Institución.
4. Participar activamente en todas aquellas actividades y promociones que tengan como objeto el mejoramiento de la Institución.
5. Contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

6. El alumno debe mostrar un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar: personal docente, administrativo y manual; estudiantes, padres de familia y cualquier persona que se encuentre de visita dentro de las instalaciones de la escuela. Se considerarán faltas de respeto: la agresión verbal (insultos, amenazas y palabras altisonantes). La agresión física. Las señales y signos obscenos. El desacato a la autoridad que representa cada trabajador del plantel.
7. Los alumnos están obligados a:
  - a. Observar buen comportamiento en todos los actos cívicos, culturales y deportivos que se desarrollen en el plantel, tales como: ceremonias, conferencias, encuentros deportivos y culturales, etc., y fuera de la escuela cuando se lleve la representación de la Institución; de manera especial, en aquellos actos en que se rindan honores a los símbolos patrios.
  - b. Participar en los simulacros que para la prevención de desastres que organice la escuela.
  - c. Actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en el plantel.
  - d. Cuidar el buen aspecto, aseo y conservación de todas las instalaciones, mobiliario y equipo escolar que les brinda un servicio.
  - e. Responder por los daños que ocasionen a los bienes del plantel y de las personas cuando éstos ocurran en las instalaciones escolares; pagando, reparando o restituyendo el bien, según sea el caso.

- f. Respetar y observar las medidas de seguridad cuando se trabaje en los laboratorios y talleres del Instituto. En cuanto al uso y estancia en las diversas instalaciones escolares, se atenderán las reglamentaciones propias de cada área de trabajo escolar.
  - g. Depositar la basura en los cestos y recipientes destinados para ello, que se encuentran distribuidos dentro de las instalaciones del plantel.
  - h. Respetar los objetos personales de otros, tales como: dinero, útiles escolares (mochilas, bolsas, calculadoras, libros, etc.) o cualquier otro artículo de sus compañeros. Tomar algo sin autorización del dueño, será tomado como abuso de confianza, sustracción de bienes o robo.
8. El código de vestimenta deberá apegarse a las siguientes especificaciones: Solo está prohibido presentarse descalzo y/o sin camisa o playera en el caso de los varones. NOTA: Las prendas no deberán contener mensajes o imágenes ofensivas.
9. Se considera conducta fraudulenta cualquier acción que permita a un alumno salir beneficiado injustamente sobre los resultados de una evaluación, tal como: utilizar notas ajenas, traer exámenes pasados o en uso, la sustitución de personas durante la aplicación de exámenes parciales, finales y de regularización. Se considera Plagio la presentación de ideas o el trabajo de otra persona como propio. Se entiende como Colusión el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio.
10. La escuela no se hace responsable por la pérdida o robo de artículos o bienes que los alumnos tengan o porten con ellos, así como de los objetos o bienes que estén en sus vehículos.
11. Las sanciones por violación a estas disposiciones se encuentran establecidas en el capítulo VIII de este reglamento.

### CAPÍTULO III: DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

12. Presentar en la entrada su credencial de estudiante vigente.
13. Los alumnos están obligados a asistir con regularidad, puntualidad y constancia a clases y a toda actividad académica, cultural o social que contribuya a la realización de los programas de estudio y a la buena marcha de la Institución.
14. Los alumnos deben guiarse por el horario asignado a su grupo, atendiendo el timbre de entrada y estar en el salón de clases antes de que llegue el docente; si éste no se presentará, el representante del grupo avisará en la Coordinación Estudiantil, que dispondrá lo conducente.
15. Ningún alumno tendrá derecho de ingresar al salón de clases en los siguientes casos:

- a. Cuando llegue después de los primeros 10 minutos de inicio de la primera hora de clases. Se considera como primera hora de clases únicamente la que inicia en el turno correspondiente.
  - b. Después de que el maestro haya entrado al salón e iniciado su clase en las horas posteriores a lo señalado en el inciso anterior, a menos que éste así lo permita.
  - c. En caso de no estar registrado en las listas del grupo correspondiente (no se permiten oyentes).
16. A partir de la segunda hora de clases, deberá presentarse puntualmente en el salón de clases conforme a su horario, independientemente de que se escuche o no el toque del timbre para la entrada.
17. El alumno deberá responder al pase de lista personalmente.
18. Toda inasistencia justificada a clases requiere un comprobante, el cual deberá ser presentado al siguiente día hábil de la fecha de inasistencia del alumno la Subdirección de Académica, y antes de que el profesor entregue las listas a Control Escolar. Los comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. En caso de enfermedad deberá presentar constancia médica, en la que se observe el registro de la Secretaría de Salud y la cédula profesional del médico que lo atendió, indicando el diagnóstico y observaciones. Cuando la inasistencia no esté amparada por certificado médico, deberá presentarse el padre, la madre o el tutor del alumno afectado.
  - b. En caso de accidente o causas de fuerza mayor (decesos de familiares o salidas fuera de la ciudad) deberá presentarse el padre o tutor a justificar la inasistencia del alumno.
  - c. En los casos en que los alumnos representen a la Escuela en asuntos de carácter académico, deportivo, cultural o de servicio social, deberá presentarse el justificante en formato oficial y/o carta membretada.
19. La justificación de inasistencia a clases sólo procederá cuando se haga del conocimiento de la autoridad escolar, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la misma.
20. La ausencia de un alumno por más de cinco días consecutivos a clases, sin conocimiento y/o autorización de las autoridades escolares, será causa de baja definitiva.
21. Se considera falta colectiva, cuando la mayoría o totalidad del grupo no asista en día hábil de clases la institución sin consentimiento de las autoridades del Instituto y será sancionado conforme a lo previsto para el caso.
22. Ningún alumno deberá salir del salón estando en clase, a menos que sea requerido por las autoridades de la Escuela, en caso de urgencia o cuando el

maestro lo autorice.

#### CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES

##### 23. Está terminantemente prohibido a los alumnos:

- a. Recibir visitas de familiares y amigos, salvo en casos especiales y bajo previa autorización del coordinador de nivel respectivo.
- b. Introducir al salón de clase teléfonos celulares, deberán entregar su dispositivo al entrar al instituto al Coordinador Estudiantil.
- c. Usar aparatos electrónicos de comunicación como (recibir o hacer llamadas, utilizar redes sociales o juegos), radios o reproductores de música, videojuego, cuando se estén desarrollando actividades académicas dentro las aulas, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual o teatro, sólo está permitido si la actividad está relacionada con la clase.
- d. Ingerir alimentos y/o bebidas dentro de los talleres, laboratorios, biblioteca, audiovisual, teatro y auditorio, al salón de clases sólo pueden ingresar líquidos que estén en envases cerrados.
- e. Practicar o desarrollar actividades deportivas en áreas distintas a las previstas para tales propósitos.
- f. Introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo-cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y puedan causar daño y/o lesiones a las personas, edificios o instalaciones escolares; tales como: cuchillos, puntas, cadenas, artefactos explosivos, aerosoles, encendedores, cerillos, pistolas de postas o municiones, navajas, cintos con estoperoles, y otros objetos similares.
- g. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas y cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones escolares y su periferia.
- h. Fumar en las instalaciones escolares o en áreas de espera o de acceso al Instituto.
- i. Introducir, poseer o consumir bebidas alcohólicas en el Instituto o en áreas aledañas, o ingresar a la misma en estado de embriaguez o con aliento alcohólico.
- j. Introducir, consumir, distribuir o poseer drogas dentro de la Escuela; así como ingresar a las instalaciones del Plantel con cualquier grado de intoxicación de las mismas, sin importar la cantidad, clase, tipo o modalidad del estupefaciente.
- k. Practicar juegos de azar en las instalaciones escolares.
- l. Introducir aparatos, artículos o instrumentos de juego que se constituyan en distractores de las labores escolares.
- m. Realizar trabajos en los que se use pintura dentro de las aulas o en áreas

donde se manchen pisos, paredes o mobiliario, en caso de tratarse una actividad escolar, se deberá cuidar no dañar el mobiliario y evitar manchar superficies.

24. Durante el horario de clases no se permite a los alumnos la salida del plantel, salvo en casos en que acudan a eventos de la escuela, en casos de extrema necesidad o a solicitud de los padres de familia. Para ello, deberán obtener una autorización expresa de la Subdirección Académica.
25. No se permite introducir o distribuir en las instalaciones del Plantel publicidad o propaganda que no sea previamente autorizada por la autoridad escolar.
26. No está permitida dentro de la Escuela la venta de ningún tipo de producto, servicio o promoción de eventos para usufructo particular.
27. No está permitido pegar ningún tipo de aviso, publicidad o propaganda en las paredes, puertas, ventanas o columnas de los edificios o salones; solamente se autoriza hacerlo en los tableros o lugares destinados para tales fines.
28. Queda terminantemente prohibido el uso de las instalaciones, equipo, mobiliario, sistemas informáticos, o cualquier otro bien patrimonio de la Institución para fines distintos a los de carácter educativo.
29. Se solicita a los alumnos que cuando expresen sus muestras de afecto dentro del Instituto sea de forma apropiada y respetando el espacio donde se encuentran y a los demás miembros de la comunidad escolar.

## SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y RECOMPENSAS

### CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

30. Son derechos de todos los alumnos de esta escuela:
  - a. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar.
  - b. Expresar libre, pero respetuosamente, sus ideas y opiniones.
  - c. Acudir a los maestros y autoridades del Plantel para aclarar dudas, plantear problemas y recibir respuestas a sus peticiones.
  - d. Conocer el resultado de sus evaluaciones parciales antes de ser entregadas a la Subdirección Académica y ser informado sobre los criterios de evaluación utilizados para determinar su desempeño académico.
  - e. Recibir información sobre su situación académica.
  - f. Pedir revisión de exámenes parciales, finales y de regularización, dentro de los siguientes 3 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. Las fechas y procedimientos a seguir serán indicados por la

Dirección de la Escuela en su oportunidad.

- g. Solicitar exámenes de regularización o cursos intersemestrales o intersemestrales, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos en este reglamento.
  - h. Ser informados, oportuna y directamente, de cada una de las disposiciones reglamentarias que afecten su condición de alumnos.
  - i. Ser capacitados para actuar en forma organizada, solidaria y eficiente, ante los riesgos potenciales que puedan convertirse en peligro colectivo.
  - j. Participar en los eventos académicos, culturales, sociales y deportivos que el plantel organice. Solicitar su participación en el Programa de Becas que la Institución otorga y en las que el mismo Instituto gestione con otras organizaciones.
  - k. Recibir orientación educativa conforme a los planes y programas de estudio vigentes. Recibir los documentos oficiales que certifiquen sus estudios de bachillerato.
  - l. Solicitar ante las autoridades los documentos que acrediten sus diferentes
  - m. grados de escolaridad así como credenciales y constancias de estudio.
  - n. Usar las instalaciones del Instituto, respetando las normas correspondientes.
  - o. Formar parte de la Sociedad de Alumnos y participar en el proceso electoral para la designación de sus representantes.
31. El alumno podrá solicitar su baja voluntaria del Instituto cumpliendo los requisitos correspondientes. En el caso de minoría de edad, se requiere autorización del padre o la madre de familia o del tutor. Asimismo el alumno podrá solicitar su baja del Instituto con fines de cambio de escuela, para ello tendrá que solicitarlo por escrito, con la anticipación necesaria para poder realizar los trámites en los tiempos que el alumno ocupe.
32. Es un derecho del alumno retirar sus documentos, siempre y cuando:
- a. No tenga adeudos de materiales deportivos, de biblioteca, de laboratorios, de talleres o de cualquier otro departamento de la escuela.
  - b. Haya reparado los daños ocasionados o restituido algún bien, si para el caso procede.
33. Los alumnos tienen derecho a recibir servicio médico en los Hospitales Del Prado o Ángeles, en los términos de póliza de seguro correspondiente.
34. Cuando algún alumno considere que sus derechos de estudiante han sido afectados, podrán solicitar el auxilio del Jefe de Grupo, de sus Maestros y del Comité de la Sociedad de Alumnos.
35. Todos los alumnos tienen derecho a presentar formalmente sus propuestas a las autoridades de la Preparatoria, individualmente o en grupo, siempre y cuando



contribuyan al buen funcionamiento de la comunidad escolar.

#### CAPÍTULO VI: DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

36. Todo alumno será recompensado por su destacada actuación en:
- a. Aprovechamiento académico.
  - b. Actividades de servicio social, deportivas, culturales y en beneficio de la comunidad Altazor.
  - c. Actos extraordinarios en favor de la sociedad.

#### SECCIÓN TERCERA: COMPETENCIAS Y SANCIONES

##### CAPÍTULO VII: DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

37. Para efecto de la aplicación, sanción y ejecución del presente reglamento, son Autoridades Escolares: El Director, los Subdirectores, los Coordinadores de Ejes, los Coordinadores de Nivel, los Jefes de Departamento, los Maestros y el Coordinador Estudiantil, dentro del ámbito de su competencia.

##### CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

38. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, se hará acreedor una sanción individual o colectiva, según sea el caso.
39. Se considerarán faltas graves aquellas que lesionen la salud e integridad física o moral de las personas, ya sean alumnos, padres de familia, visitantes y personal que labora en la institución. Asimismo, aquéllas que denigren la imagen de la institución, atenten o menoscaben el patrimonio de la misma, e impidan la realización normal de las actividades educativas.
40. Se consideran dentro de esta categoría las siguientes: actos de violencia (acoso escolar), relaciones sexuales, portar armas, ingerir bebidas alcohólicas, en cualquier área de la escuela; portar, comercializar o consumir drogas, acceder a la escuela en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; graffiti, destrucción premeditada de bienes de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad Altazor; usurpación de personas o prestar su credencial para cometer engaños o fraudes; robo, insultos al personal de la escuela, desacato a la autoridad escolar y obstrucción de actividades. De igual manera, se considera como falta grave la falsificación de documentos oficiales para justificar inasistencias, pases de salida o credenciales de la escuela. Las faltas enunciadas en este artículo se sancionarán con suspensión temporal o definitiva de acuerdo con la gravedad del caso, sin menoscabo de que si así lo amerita, se hará del conocimiento de la autoridad judicial competente.

41. Corresponde amonestación verbal, y/o realización de tareas o trabajos extras que tengan relación con la falta cometida, cuando la infracción sea leve y no sean de las previstas en el artículo anterior.
42. Corresponde amonestación verbal con exhorto a mejorar su comportamiento:
  - a. Cuando por primera vez se infringe una norma y la falta no sea grave.
  - b. Cuando no cumpla con tareas o trabajos asignados, o no acate indicaciones del maestro con objeto de que mejore su aprovechamiento escolar.
43. Corresponde amonestación por escrito con nota mala a su expediente:
  - a. Cuando se infringe una norma no grave por segunda vez.
  - b. Cuando no se observe mejoría en su disciplina o comportamiento.
  - c. No atender los simulacros que realice la escuela para la prevención de siniestros.
44. Si la conducta negativa es reiterada, de tentativa y/o de complicidad, corresponderá la suspensión temporal de tres, cinco o diez días hábiles, según el grado de participación.
45. En el caso de falta colectiva, prevista en el artículo 21 del presente reglamento, corresponde: la aplicación de tres faltas de asistencia, dar el tema por visto, aplicar el examen correspondiente el siguiente día de clases, tomándose el resultado como calificación parcial del mes.
46. La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de valorar la pertinencia de autorizar la reinscripción de los alumnos que hayan sido amonestados por cualquiera de las faltas señaladas en el artículo 40° y 41° o hayan incurrido en los supuestos del artículo 45°, independientemente de su situación académica.
47. Los casos de inconformidad por la aplicación de sanciones por faltas graves que ameriten suspensión definitiva, serán revisados y resueltos con carácter definitivo por una Comisión de Honor y Justicia constituida por: 3 docentes, 3 padres de familia y 3 alumnos regulares. La Comisión será integrada y presidida por el C. Director del Instituto, quien tendrá voto de calidad.

#### CAPÍTULO IX: DE LAS BAJAS DE ALUMNOS

48. Las causas de baja serán las siguientes
  - a. Las contenidas en el artículo 41 de este reglamento.
  - b. El acumulamiento sin justificación de faltas por parte del alumno, en un 50% en relación a sus asistencias.
  - c. La solicitud voluntaria del alumno, por cualquiera que fuese el motivo que la origine.
  - d. Repetir por tercera vez el mismo curso y reprobalo, o haber cursado más de 10 semestres y no aprobar el programa escolar.

49. El Comité de Becas del Instituto Altazor AC coordina diversas acciones para la búsqueda de soluciones a los problemas económicos y sociales que puedan afectar a los alumnos de Bachiller. Para ello se cuenta con una serie de acciones que proporcionan al alumno orientación y atención profesional, integrándolo a programas específicos de apoyo.

## SECCIÓN CUARTA: BECAS

### CAPÍTULO X: DE LAS BECAS Y BENEFICIOS INTERNOS

El Comité de Becas del Instituto Altazor, A.C. está integrado por:

- a. El Presidente del Consejo Altazor.
- b. El Representante Legal del Instituto
- c. Director del Instituto Altazor
- d. Subdirector Académico del Instituto Altazor
- e. Administrador del Instituto Altazor

Todas las acciones de este Comité tienen carácter fijo y en caso de presentarse algún conflicto este deberá gestionarse ante la Junta Directiva Escolar del Instituto, órgano que decidirá en última instancia, siendo su decisión final irrevocable.

Las fechas de recepción de postulaciones para el PERIODO 2 serán en la segunda quincena de junio. Para el PERIODO 1, en la primera quincena de diciembre. Postulaciones entregadas posteriormente a estas fechas serán desechadas.

Los(as) estudiantes que requieran apoyo económico pueden postularse a alguna de los siguientes:

#### Beca Excelencia Académica

Dirigida a los estudiantes, que demuestren los mejores rendimientos académicos semestrales, a partir del segundo semestre, su promedio general debe ser de 9.6 a 10 en el periodo inmediato anterior, se otorgan un máximo de 3 becas de este tipo.

Cubre el 40% del monto de la colegiatura por un semestre. No cubre la inscripción o reinscripción.

El Comité de Becas Altazor es el responsable de asignarla.

Para acceder a este beneficio, se solicita que los estudiantes además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta solicitud dirigida al Director del Instituto solicitando la Beca Excelencia Académica.
2. Ser estudiante activo del Instituto.
3. Haber obtenido el promedio de 9.6 al 10 de calificación en el periodo inmediato anterior.
4. Solo se pueden postular alumnos que ingresarán al segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
5. No contar con otra beca de ningún tipo o algún otro tipo de apoyo institucional.

Esta beca puede mantenerse a lo largo de la duración formal del bachillerato, siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

1. El promedio de sus calificaciones finales semestrales debe permanecer el promedio de 9.6 a 10.
2. Que el estudiante no repruebe ninguna asignatura del nivel que cursa.
3. Que el estudiante no solicite postergación parcial de sus estudios, a excepción que esta sea por razones de salud.

#### Beca Promedio de Aprovechamiento

Dirigida a los estudiantes, que tengan rendimientos académicos semestrales, a partir del segundo semestre, su promedio general debe ser de 9.0 a 9.5 en el periodo inmediato anterior, se dispone de 3 becas de este tipo.

Cubre entre el 15% y 30% del monto de la colegiatura por un semestre. No cubre la inscripción o reinscripción.

El Comité de Becas Altazor es el responsable de asignarla. Para acceder a este beneficio, se solicita que los estudiantes además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta solicitud dirigida al Director del Instituto solicitando la Beca Promedio de Aprovechamiento.
2. Ser estudiante activo del Instituto.
3. Haber obtenido el promedio de 9.0 al 9.5 de calificación en el periodo inmediato anterior.
4. Solo se pueden postular alumnos que ingresarán al primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
5. No contar con otra beca de ningún tipo o algún otro tipo de apoyo institucional.

Esta beca puede mantenerse a lo largo de la duración formal del bachillerato, siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

1. El promedio de sus calificaciones finales semestrales debe permanecer el promedio de 9.0 a 9.5.

2. Que el estudiante no repruebe ninguna asignatura del nivel que cursa.
3. Que el estudiante no solicite postergación parcial de sus estudios, a excepción que esta sea por razones de salud.

#### Beca por Mérito Deportivo o por Actividades Artístico-Culturales

Dirigida a los estudiantes, que sobresalgan ya sea en actividades deportivas o artístico-culturales, a partir del segundo semestre, su promedio general debe ser mayor de 9.0 en el periodo inmediato anterior, se ofertan 3 becas de este tipo. Alumnos que ingresen al Instituto también pueden postularse siempre que su certificado de educación media tenga de promedio final entre el 9.0 de calificación.

Cubre el 30% del monto de la colegiatura por un semestre. No cubre la inscripción o reinscripción.

El Comité de Becas Altazor es el responsable de asignarla. Para acceder a este beneficio, se solicita que los estudiantes además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta solicitud dirigida al Director del Instituto solicitando la BECA POR MÉRITO DEPORTIVO O POR ACTIVIDADES ARTÍSTICO- CULTURALES.
2. Ser estudiante activo del Instituto.
3. Haber obtenido el promedio de 9.0 o más de calificación en el periodo inmediato anterior.
3. Solo se pueden postular alumnos que ingresarán al primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
4. No contar con otra beca de ningún tipo o algún otro tipo de apoyo institucional.
5. Contar con reconocimientos en el que se demuestre su participación y su potencial.
6. Anexar Certificados, Diplomas, Fotos de Trofeos ganados, cualquier otro documento en que se haga contar de su participación individual o en conjunto en la actividad.
7. En caso de méritos artísticos o culturales, se podrá anexar recortes de revistas, diarios, videos y cualquier otro tipo de documento que demuestre la trascendencia e impacto del trabajo realizado por el alumno de manera individual o en forma colectiva.

Esta beca puede mantenerse a lo largo de la duración formal del bachillerato, siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

1. El promedio de sus calificaciones finales semestrales debe permanecer el promedio de 9.0 o más.
2. Que el estudiante no repruebe ninguna asignatura del nivel que cursa.
3. Que el estudiante no solicite postergación parcial de sus estudios, a excepción

que esta sea por razones de salud.

Beca a hijos de trabajadores y docentes del Instituto Altazor

### **Objetivos del descuento para hijo de trabajadores o docentes del Instituto**

Otorgar un beneficio que cubre el 50% o 25% de la colegiatura del alumno/a, dependiendo de la situación contractual que tenga su padre o madre con la Institución.

### **Requisitos de postulación**

1. Estar matriculado en el Instituto Altazor.
2. Ser hijo/a de trabajador/a o docentes del Instituto Altazor con nombramiento vigente a la fecha de la solicitud con jornada completa y/o parcial de hasta medio turno.
3. No encontrarse con morosidad en el pago de colegiatura e inscripción o reinscripción.
4. Las horas contractuales necesarias para adquirir el descuento son:
  - a. Vínculo Contractual Trabajador o Docente.
  - b. Jornada Laboral Funcionario Descuento de Arancel Estudiante.
  - c. Contrato y/o Planta Turno Completo (40-48 horas semanales) 50%
  - d. Contrato y/o Planta Medio Turno (de 20-24 horas semanales) 25%

### **Requisitos de mantención y renovación del descuento de colegiaturas**

1. Encontrarse al día en los pagos de colegiaturas, inscripción o reinscripción. El atraso en el pago de una o cualquiera de las cuotas, significará la pérdida inmediata del descuento en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia pagar dichas cuotas sin el descuento del beneficio.
2. La Renovación del descuento es automática, en la medida que el trabajador o docente mantenga la condición contractual con la Institución y el alumno se encuentre sin deuda por concepto de colegiaturas, inscripción o reinscripción. De lo contrario, no será renovado el beneficio para el semestre siguiente.

### **Términos de resolución de becas**

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en tiempo y forma, la fecha señalada PERIODO 1 será en la segunda quincena de junio. Para el PERIODO 2, en la primera quincena de diciembre.
2. Solicitudes fuera de término e incompletas serán desechadas.

3. Solicitudes en las que no se reúna los requisitos serán desechadas.
4. Una vez recibida la solicitud y esta sea cotejada de que reúne todos los requisitos, El Comité de Becas definirá la asignación.
5. En caso de no reunir los requisitos o estos no sean los suficientes el Comité emitirá un Dictamen en donde expresará los motivos por los cuales se declina la solicitud. Si la determinación de la falta de requisitos o méritos suficientes para la otorgamiento de becas es originado de forma relativa, se darán 3 días naturales a partir del Dictamen para subsanar los requerimientos, después de este término y si no se presentaron argumentos se atiende como declinada la solicitud.
6. El Comité de Becas emitirá su resolución en el lapso de 7 días naturales, a partir de la conclusión del periodo de recepción de solicitudes.
7. La entrega de becas está condicionada a la cantidad establecida para cada tipo y en caso de varios postulantes a un mismo tipo de beca el porcentaje puede reducirse en proporción porcentual en base a los solicitantes que postularon y cumplieron con los requisitos.
8. Cualquier otra situación no definida en este Manual del Programa de Becas, será resuelta por la Junta Directiva Escolar del Instituto Altazor.

## **TRANSITORIOS**

1. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela.
2. Se considera espacio educativo todo local o anexo escolar que se encuentre dentro de las instalaciones del Plantel.
3. Todos los usuarios del salón de clases están obligados a cuidar y conservar en buen estado el local y el equipo y mobiliario con que esté dotado.
4. Los maestros y alumnos serán responsables de vigilar que las condiciones físicas del aula sean las adecuadas para la buena realización de la labor docente; así como de reportar las deficiencias en la limpieza y mantenimiento.
5. Los maestros y alumnos serán responsables de informar sobre cualquier deterioro que sufra el salón o el mobiliario; así como reportar, si se conoce, a las personas que hayan ocasionado los daños.
6. Los estudiantes deberán respetar el escritorio y asiento del maestro.
7. Al término de cada clase, se deberá limpiar los pizarrones y recoger los materiales utilizados.
8. Se prohíbe introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas al aula; así como

- realizar festejos en su interior, que no tengan que ver con actividades escolares.
9. Se prohíbe sacar el mobiliario asignado al aula; así como darle un uso distinto al que le corresponda.
  10. Se prohíbe terminantemente rayar y maltratar las paredes, pisos, ventanas, puertas, mesabancos, escritorio o cualquier tipo de mobiliario o equipo del salón de clases.
  11. Se prohíbe tirar basura en el piso o dejarla en los mesabancos o escritorios del salón de clases.
  12. Se prohíbe el uso de juegos electrónicos y teléfonos celulares dentro del aula durante las sesiones de clase, solo cuando esté relacionado con la clase estará permitido.

## **ANEXOS**

### **SERVICIO SOCIAL**

El Servicio Social es una actividad no remunerada (sin pago) que todos los estudiantes del Nivel Medio Superior y Superior deben cumplir obligatoriamente. Tiene como objetivo principal retribuir a la sociedad la oportunidad que se brinda a los alumnos para educarse. El mínimo de tiempo para cumplir con el Servicio Social es de 300 horas distribuidas de la siguiente manera:

Etapa I (100 horas). Se realizan durante el primero y segundo semestres en beneficio de la escuela: participando en campañas de limpieza y mantenimiento de áreas y espacios físicos; como auxiliar de docente, en las oficinas, la biblioteca o en eventos especiales; en talleres o selecciones deportivas y culturales que representan al Instituto.

Etapa II (200 horas). Se realizan del tercero al sexto semestres en beneficio a la comunidad. El servicio social comunitario se presta en instituciones de asistencia social con las cuales tenemos convenios en esta materia. También participando en campañas de recolección de ayuda para los casos de desastres, tanto a nivel municipal o estatal. En apoyo a las instituciones privadas sin fines de lucro como clubes, asociaciones



civiles, o en actividades externas de carácter cultural, deportivo, cívico o académico en representación de la escuela.

## SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Este servicio está disponible para alumnos durante la vigencia del ciclo escolar, estando en las Instalaciones o en sus traslado hacia o de la escuela, cubre a todo alumno en activo y podrá hacerlo efectivo en los Hospitales Ángeles y Del Prado, por lo cual deberá siempre portar su credencial escolar.

La póliza que cubre estos servicios, será entregada al iniciar el ciclo escolar, este servicio es proporcionado a través de una compañía aseguradora.